GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA- CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA.

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Municipio de Tecomán, Colima, que en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio",** representado en este acto **por el LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA,** en su carácter de Presidente Municipal; la Municipal **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ** Síndico Municipal, el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por otra parte, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, **Delegación Colima**, que en lo sucesivo se le denominará **"La CMIC",** representada en este acto por el **MAC ING. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; **MAC ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO ROMERO**, Secretario del Comité Directivo y el **MAC ING. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES**, Tesorero del Comité Directivo; y cuando **"El Municipio"** y **"La CMIC"** actúen conjuntamente se les denominará **"Las Partes"**, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. "El Municipio" declara, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA** en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, según consta en la Sexta Sesión

Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.4. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ,** en su carácter de Síndica del H. Ayuntamiento de Tecomán, según consta en la Sexta Sesión Solemne del Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS,** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre del año 2024, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle. Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

II. "La CMIC" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a

fomentar el desarrollo de sus Afiliados, representar el interés general de sus Afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento, cuenta, a la fecha, con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, y que actualmente está conformada por más de 8,500 Afiliados y de igual manera, tiene el respaldo y acompañamiento de sus instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), y su área de capacitación a través del ICICAC S.A. DE C.V.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus Afiliados, tales como: representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus Afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"La CMIC"**, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022, además de aprobar la retención a los Afiliados del monto que se determine por **"las Partes"** en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.6. El **Ing. Edgar Rene Cruz Benavides**, Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. De los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales **"El Municipio"**, por conducto de la Tesorería Municipal retendrá el **diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar para Desarrollo Institucional),** del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con **"El Municipio"** por parte de los Afiliados de la CMIC, que será distribuirá de la siguiente manera:

a) Un cinco al millar (0.5%) será en favor de **"La CMIC"**, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.

b) Un diez al millar (1%) Del cual el 80% será en favor del Municipio para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el Comité Directivo en las reuniones programadas inherentes al convenio; la diferencia restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo CMIC determine.

c) Un dos al millar (0.2%) será entregado a "La CMIC" para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo, eximiendo así al Municipio de solicitar a cada contratista el demostrar el cumplimiento de este ordenamiento a que está obligado.

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas.

"Las Partes" acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por "**Las Partes"** en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De la retención.

La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a **"LA CMIC"** lo llevará a cabo directamente **"El Municipio"**; para tal efecto establecerá la retención del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic y 10 al millar para Desarrollo Institucional)** del monto de las estimaciones, en todos los contratos de obra pública y de la prestación de servicios relacionados con la misma que **celebre con los Afiliados de la CMIC.**

CUARTA.- De los mecanismos de la retención.

El mecanismo para efectuar la retención por parte de **"El Municipio"** y su entrego a **"La CMIC"** será el siguiente:

1. En los cobros de las estimaciones por obra ejecutada que efectúen los Contratistas, colocará en su factura, el concepto de la retención **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar para Desarrollo Institucional).**

2. **"El Municipio"** a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente por medio de transferencia bancaria a **"La CMIC"**, el monto de las retenciones del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar para Desarrollo Institucional)** efectuadas a los Contratistas, a efecto de que **"La CMIC"** expida el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se recibió el entero de la retención.

3. Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a **"LA CMIC"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia: nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org

   Dicha Información, permitirá dar transparencia a cada etapa del proceso y facilitar su seguimiento para todos los involucrados.

   "El Municipio", en atención al artículo 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima y en función del contenido del presente convenio, proporcionará oportunamente a **La CMIC,** sus convocatorias de obras, sus procesos de invitación a cuando menos tres y asignación directa, pudiendo ser inclusive por correo electrónico: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org

QUINTA.- De los compromisos de "El Municipio".

Se compromete **"El Municipio"** con **"La CMIC"** a lo siguiente:

- Establecer en todos los Contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, la cláusula de retención del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar para Desarrollo Institucional)**, retención que se descontará de sus estimaciones; y

SEXTA.- De los Compromisos de "La CMIC". Se compromete **"La CMIC"** con **"El Municipio"** a lo siguiente:

- Poner a disposición el uso de salón para eventos y aulas de la **CMIC**, previa agenda.
- Entregar a **"El Municipio"** los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;
- Realizar acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio respecto del 80% del 10 al millar que estipula la cláusula primera. Acciones que serán convenidas previo a la entrega del recurso.

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por **"Las Partes"** y estará vigente hasta el término de la administración municipal, es decir hasta el 15 de octubre del 2027.

OCTAVA.- De las modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"Las Partes"** siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

El H. Ayuntamiento, podrá rescindir unilateralmente si la CMIC incumple alguna de las cláusulas del presente convenio, en específico la cláusula primera, inciso B.

NOVENA.- De la cesión de derechos.

"Las Partes" no podrán ceder, ni trasmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso entre ambas partes.

DÉCIMA.- De las controversias.

"Las Partes" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- De la confidencialidad.

"Las Partes" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de las partes. Excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las relaciones laborales.

"Las Partes" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- De las notificaciones y los domicilios.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre **"Las Partes"** deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. Independencia de las Cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio, se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

- - - - Leído que fue por **"Las Partes"** el presente Convenio de colaboración, lo firman por cuadruplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad Tecomán, Colima, a los días 19 de mayo de 2025.

Por "La CMIC"

MAC ING. EDGAR RENE CRUZ BENAVIDES
Presidente del Comité Directivo

Por "El Municipio"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

MAC ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO ROMERO

Secretario del Comité Directivo

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

Síndica Municipal

MAC ING. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES

Tesorero

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

Secretario del H. Ayuntamiento

- - - - - ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA** Y LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025 - - - - - -